



**RESOLUCIÓN JD N°003-2019**  
**(04 de abril de 2019)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **DAKA PACIFIC, CORP.**, inscrita al folio mercantil N°543396, de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con Clave de Operación N°6572, cuyo representante legal es el señor **EZRA EDUARDO HANONO CATTAN**, portador de la cédula de identidad personal N°N-8-431-878, mantiene suscrito con **LA ZONA LIBRE DE COLÓN** el Contrato de Arrendamiento de Lote N°1130, de fecha 3 de febrero de 2009, sobre los Lotes N 4, 5 y 6, Manzana N°20-A, del área comercial Coco Solito de la Zona Libre de Colón.

Que la empresa **DAKA PACIFIC, CORP.**, solicitó a la Gerencia General de la Zona Libre de Colón, el reconocimiento de la inversión realizada en la **“CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA MITAD DE LA AVENIDA 3-A ENTRE CALLE 6TA Y EL CANAL PLUVIAL DE LA MANZANA # 20-B”**, ubicada en AVENIDA 3-A ENTRE CALLE 6TA Y EL CANAL PLUVIAL COLINDANTE CON LOS LOTES N°4, 5 Y 6 DE LA MANZANA N°20-B, SECTOR DE COCO SOLITO, cuyo valor asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 48/100 (B/. 93,683.48)**.

Que en el Acta de Inspección Final de fecha 23 de mayo de 2018, suscrita por los representantes de **DAKA PACIFIC, CORP.**, **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, se evidencia que la infraestructura antes descrita fue recibida a satisfacción por la Zona Libre de Colón y aprobada por la Contraloría General de la República.

Que esta Junta Directiva no tiene objeciones en acceder a la solicitud formulada por la empresa **DAKA PACIFIC, CORP.**, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Junta Directiva N°02-97 de 12 de marzo de 1997, la Resolución JD N°04-08 de 10 de marzo de 2008 y la Resolución JD N° 2-11, que constituyen el reglamento de la figura jurídica denominada “Lease Back” o reconocimiento de inversión en la Zona Libre de Colón.

Que el artículo 43, numeral 8 de la Ley N°8 de 4 de abril de 2016 “Que reorganiza la Zona Libre de Colón y dicta otras disposiciones”, le otorga a la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón entre sus funciones, las siguientes:

**“Artículo 43.**

.....

***Autorizar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que, mediante convenio de reconocimiento de inversión, desarrollen cualquier tipo de infraestructura necesaria para realizar cualquiera de las actividades especificadas en los numerales anteriores. En este caso específico, el contribuyente deberá sufragar las tasas y/o contribuciones especiales que se carguen por las autoridades respectivas en materia del reconocimiento de la inversión realizada. Las infraestructuras convenidas de conformidad con este numeral, las cuales deben ser previamente recibidas a satisfacción por la Zona Libre de Colón conforme a su reglamento y luego de la aprobación de la Contraloría General de la República, se reconocerán a favor del Estado. La Junta Directiva autorizará, en cada caso, el convenio a suscribirse, deberá posteriormente someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.”***

.... ” (el subrayado es nuestro).

Que en reunión de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, celebrada el día 4 de abril de 2019, los miembros de este cuerpo colegiado decidieron autorizar el Convenio de Reconocimiento de Inversión que deberá ser suscrito entre **LA ZONA LIBRE DE COLÓN** y la empresa **DAKA PACIFIC, CORP.**, y que posteriormente deberá someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.

Por lo antes expuesto, **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Reconocimiento de Inversión, correspondiente a la “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA MITAD DE LA AVENIDA 3-A ENTRE CALLE 6TA Y EL CANAL PLUVIAL DE LA MANZANA # 20-B”, ubicada en AVENIDA 3-A ENTRE CALLE 6TA Y EL CANAL PLUVIAL COLINDANTE CON LOS LOTES N°4, 5 Y 6 DE LA MANZANA N°20-B, SECTOR DE COCO SOLITO, efectuado por la empresa **DAKA PACIFIC, CORP.**,” cuyo valor asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 48/100 (B/. 93,683.48).**

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** al Gerente General de **LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, en su condición de Representante Legal de la entidad para que firme el contrato de Reconocimiento de Inversión descrito en el artículo anterior con la empresa **DAKA PACIFIC, CORP.**

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que, en virtud de lo establecido por el numeral 3 del artículo 43, de la Ley N°8 de 4 de abril de 2016, el precitado Convenio de Reconocimiento de Inversión deberá someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N°18 de 17 de junio de 1948 subrogado por la Ley N°8 de 4 de abril de 2016.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EDUARDO PALACIOS**  
**PRESIDENTE**

  
**MANUEL M. GRIMALDO C.**  
**SECRETARIO**

/JV

ZONA LIBRE DE COLÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
NOTIFICADO PERSONALMENTE A:

*Cezra Eduardo Hannon Cattán*  
8-431-878

Con Lic. de No. 29 de abril  
Hoy 2019 a las 2:33 p.m.  
de la Resolución No. JD N° 003 - 2019  
de Fecha 4 de abril de 2019  
\* *E. Hannon*